

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 67

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Budia, para que desde el día 10 del mes de Abril próximo al 30 del mismo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 31 de Marzo de 1945.

1161

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Pardos a Torrubia, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de noventa y ocho mil trescientas sesenta pesetas cuarenta y un céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 17 del actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal del presentador.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio

de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excma. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 18 del actual, a las doce treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 2 de Abril de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 86'25 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Aragoza

a la carretera de Masegoso a Sigüenza, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de noventa y cuatro mil cuatrocientas noventa y tres pesetas ochenta y un céntimos.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 17 del actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal del presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 18 del actual, a las doce cuarenta y cinco horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 2 de Abril de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 83'75 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden

presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Marzo, en los días que a continuación se indica:

Día 2 de Abril.—Montepío militar.

» 3 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio y remuneratorias.

» 4 » Retirados ordinarios, extraordinarios. Tropa y cruces trimestrales.

» 5 » Apoderados.

» 6 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento; advirtiéndose, deberán personarse en los días indicados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 28 de Marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA

Requisitoria

Sánchez Villaseca, Francisco, y Tramullas Durán, Pedro-Baltasar, conocido sólo por Pedro; que dijeron tener su domicilio en Madrid, el primero en calle del Olmo, número 10, piso 3.º, y el segundo en calle de Doña Berenguela, número 42, bajo, comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35, en término de diez días, para constituirse en prisión que les ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta capital en la causa seguida por este Juzgado con el número 61 del año 1943, sobre falsificación y estafa; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichos procesados, poniéndolos presos en la Prisión Central de esta ciudad, a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de la misma.

Guadalajara 22 de Marzo de 1945.—A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos.

ATIENZA

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de interdicto de adquirir una casa en el pueblo de Congostrina y su calle Real o Mayor, instados por el Procurador habilitado don Manuel de la Vega Madrigal, en nombre y representación de doña Ciriaca Bruna Sánchez y su esposo don Manuel Gismera Cortezón, vecinos de Congostrina, hago saber: Que en dichos autos y con fecha veintiséis de Febrero último, se dictó el auto, cuya copia literal, es como sigue:

«Auto: En Atienza a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por ante mí el Secretario, dijo:—Resultando: Que doña Ciriaca Bruna Sánchez y don Manuel Gismera Cortezón, han presentado un escrito en este Juzgado pidiendo interdicto de

adquirir la posesión de una casa sita en el pueblo de Congostrina y su calle Real.—Resultando: Que los demandantes son los herederos de don Eulogio Andrés Sánchez, a cuya herencia pertenece la casa objeto del interdicto.—Resultando: Que del expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado y unido a autos, se justifica plenamente el carácter de heredero con que se pide.—Considerando: Que con lo expuesto el título con que se basa es suficiente para otorgar y conceder la posesión de la casa objeto del presente interdicto.—Considerando: Que nadie a título de dueño posee los bienes de que se trata. Se otorga la posesión de ellos a doña Ciriaca Bruna Sánchez y don Manuel Gismera Cortezón, sin perjuicio de tercero, dándose para adquirir el designo y nombre de los demás, con lo que se comisiona al Alguacil don Francisco López Ruiz, para evacuar ante el Secretario, haciéndose por éste las intimaciones necesarias a los inquilinos y colonos de los demás bienes y de los que tengan algunos bajo su custodia o administración para que reconozca al expresado poseedor, librándose al efecto los exhortos y órdenes que sean precisos.—Lo mando y firma su señoría por ante mí el Secretario.—Fernando Bernáldez.—Rubricado.—Ante mí: Virgilio Blanco.—Rubricado.»

Y a fin de que las personas que se crean con derecho puedan reclamar contra dicha posesión, o en otro caso surtirán los efectos del artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Atienza a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez. 1159

(Derechos de inserción, 61'25 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Don Octavio Apalategui Asúa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al penado Juan Francisco Hernández Sanz, de estado casado, jornalero, natural y vecino de Vilhel de Mesa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que continúe extinguiendo la condena o resto de la misma impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara en la causa seguida contra el mismo, con el número quince del año mil novecientos treinta y cinco, por el delito de homicidio; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de dicha causa y rollo número 105.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Molina de Aragón a 9 de Marzo de 1945.—Octavio Apalategui.—El Secretario, Carlos Poves. 1121

Juzgados municipales

AGUILAR DE ANGUITA

Don Fernando Checa Cortés, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Aguilar de Anguita.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas que por orden de la Superioridad se siguen en este Juzgado, ha recaído sentencia en este día, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo.—Que debo condenar como condeno a los denunciados don José Rodríguez Sánchez y don Francisco Escudero Salinas, a la pena de quince días de arresto menor con imposición de las costas de este juicio y a indemnizar al vecino de esta localidad el pan y jamón sustraídos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Marco. Rubricado.—Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez don Juan Marco Villa, en audiencia pública, en el día de la fecha, de que doy fe.—Fernando Checa.—Rubricado.»

Es copia de su original, que por rebeldía de los condenados y además ignorar su paradero expido, para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Aguilar de Anguita a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Checa.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Marco. 1135

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Provincia de Guadalajara

JEFATURA

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba la propuesta de tipos evaluatorios unitarios del término municipal de El Sotillo y cuyas cifras constan en el adjunto estado:

Cultivos o aprovechamientos	CLASES	Tipos unitarios	
		Líquido imponible	Superficie
		Pesetas	
Cereal riego.....	1. ^a	772	22-70
Idem ídem.....	2. ^a	683	1-46-10
Idem ídem.....	3. ^a	595	13-94-00
Cereal secano.....	1. ^a	260	6-87-60
Idem ídem.....	2. ^a	179	56-16-70
Idem ídem.....	3. ^a	119	111-41-30
Idem ídem.....	4. ^a	38	268-81-90
Eras.....	Unica.	260	1-55-40
Arboles ribera.....	Unica.	100	38-70
Leñas bajas.....	Unica.	15	694-15-04
Erial pastos.....	Unica.	12	1159-35-41
Colmenar.....	Unica.	260	1-70
Total imponible.....			2314-36-55

Contra este acuerdo de aprobación, pueden recurrir ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, la Junta Pericial y los propietarios.

Guadalajara 27 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 1171

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ESPINOSA DE HENARES

Eusebio Abad García, Francisco Abad, Eugenio Abad García, Mateo Abad García (Hdros.), Bernardino y Pía Abad, Juliana Abad Ibáñez, Francisco Abad Ibáñez, Nicasio Abad Ibáñez, Eugenio Ausín Criado, Marta Aguirre Sanz, Matías Valverde (herederos), Leona Alcorlo Ranz, Francisco Alonso Palancar, Francisco Alonso Pascual, Doroteo Alonso Zurita, Petra Alonso Zurita, Eulogia Alonso Zurita, Jerónimo Alonso Zurita, Víctor Alonso (Hdros.), Ana Angón Cuadrado, Feliciano Angón Cuadrado, Eugenio Angón Criado, Julián Angón Gálvez, Patricio Angón Revuelta, Pedro Angón Bedoya, Feliciano Antón Cuadrado, Carmen Antón López, Joaquín Antón Redondo, Pedro Antón Redondo, Claudio Antón Simón, Dolores Antón Simón, Victoria Antón Simón, Evaristo Antón (herederos), Francisca Antón Simón, Pedro Antón Simón, Claudio Antón Redondo, Ayuntamiento, Eugenio Ayuso Criado, Ambrosio Bartolomé Gil, Celedonio Blanco García, Tomás Blas Mínguez, Ceferino Blas Móstoles, Fermín Blas Salgado, Asunción Blas Sanz, Mauricio Blas Rillo, Anastasio Blas Rillo, Eladio Blas Bello, Facundo Blas Bello, Hilario Blas, Marcelino Blas, Mariano Blas (Hdros.), Matías Blas Salgado, Tomás Blas Mínguez, Benito Calleja Herrero, Teodoro Calvo Calvo, Domingo Calvo Atienza, Basilio Calvo Galve, Donato Calvo y otros, Raimunda Calvo, Eugenio Calvo Sanz, Germana Calvo Sanz, Benito Calvo Angón, Eusebio Calvo Calvo, Juan Calvo Sanz (herederos), Rufina Cañamares (Hdros.), Miguel Carreras, Domingo Casas, Común de Vecinos, Romana Cuadrado Criado, Jacinto Cuesta de Castro (Hdros.), Inocente Cuesta Magro, Clemente Cuesta Marina, Mariano Cuesta Marina, Eugenio Criado Esteban, Demetrio Cruz Blas, Ceferino Chicharro Esteban, Ambrosio Dénese (herederos), Venancio Elvira Granada, Pedro Elvira López, Venancio Elvira Revuelta, Pedro Elvira Manso, Andrés Encabo (Hdros.), Félix Esteban Cuesta, Julián Esteban Cuesta, Daniel Esteban Simón, Clemente Esteban, Eusebio Esteban, Luciano Esteban, Andrés Expósito, Victoriano Fernández Elvira, Antolín Galve Calvo, Manuel Galve Calvo, Baldomero Galve García, Benito García García, Juana García García, Mercedes García Conde, Manuel García García, Domingo Carcía Sanz, Juana García Gil, Ambrosio

García Merino, Gregorio García Pascual, Rufino García Redondo, Santiago García Redondo, Juan García Simón, Jesús García Simón, Matías García (herederos), Joaquín González Aguirre, José González Aguirre, Miguel González Aguirre, Miguel y Joaquín González Aguirre, Eustasio González Varas, Jerónimo González Galve, Víctor Guillén Arribas, Vicente y Plácido Guíjarro Ilén, Isidro Gil Izquierdo, Saturnino Gil Izquierdo, Agustín Herranz Cebrián, Simón Herranz Cebrián, Agustín Herranz Ochoa, Antonia Hernández Cuesta, Capellania de Hita, Dionisia (Hdros.), Dolores (herederos), Félix de la Fuente, Pedro de la Fuente Ranz, Pedro Llorente, María López Blas, Perfecto López Blas, Plácido López Blanco Rosario López Cascajero, Juan López García, Juana López García, María López García, Rafael López Hita, Pedro López Izquierdo, Juan López Simón, Juana y Trinidad López, Trinidad López García, Eugenio Lorenzo García, Gabriel de Lucas Simón, Félix de Lucas Simón, Bárbara de Lucas, Leandro de Lucas Simón, Alfonso de Lucas Simón, Francisco de Lucas Morales, Prudencio de Lucas (Hdros.), Ferrocarriles M. Z. A., Toribia Magro García, Estanislao Merino Pascual, Luis Martínez Guíjarro, Silvestre Martínez, Tiburcio Martínez (herederos), Lázaro Martínez (Hdros.), Miguel Mayor Martínez, Lázaro Merino, Juliana Mínguez Blas, Sinfioriano Mínguez Sanz, Antonio Morales de Lucas, María Morales (Hdros.), Zacarías Morales (Hdros.), Mariano Muñoz García, Carmen Muñoz de Lucas, Consuelo Muñoz de Lucas, Pedro Mínguez Blas, Isidora Mínguez Clemente, María Mínguez Blas, Julián Mínguez Sanz, María Muñoz de Lucas, Saturnino Muñoz de Lucas, Julián Muñoz de Lucas, Eugenio Ochoa Ochoa, Martín Ochoa Simón, Clemente Ochoa Simón, Eugenio Ochoa Simón, Benito Ortiz Alonso, Pedro de Pablo, Inés Pascual Lozano, Jesús Pascual Lozano, Luis Pascual Lozano, Demetrio Pascual Simón, Bernardino Pastrana, Inés Pastrana Lozano, Segunda de Pedro, Tomás de Pedro Mingo, Gregorio Pérez García, Andrés Ranz Cuevas, Anastasio Redondo, Lucia Redondo (Hdros.), Mariano Redondo, Telesforo Remartínez, Cipriano Remartínez, Agustín Ruiz García, Plácido Ruiz (herederos), Esteban Salgado (Hdros.), Bruno Sanz Blas, Demetrio Sanz Blas, Cecilio Sanz Alonso, María Sanz Blas, Francisco Sanz de Castro, Manuela Sanz y Sanz, Marcelino Sanz de Castro, Raimundo Sanz de Castro, Isidra Sanz, Esteban Sanz Guíjarro, Alvaro Sanz Guíjarro, Leonardo Sanz (Hdros.), Felipe Sanz, Rufino Sepúlveda de Lucas, Marcelino Simón Atienza, Faustino Simón Blas, Nicasio Simón Atienza, Raimunda Simón, Guillermo Simón Cruz, Raimundo Simón Cruz, Higinio Simón y otros, Severo Sepúlveda de Lucas, Dorotea Simón Blas, Mariano Simón Simón, Elías Simón, Francisco Torre (Hdros.), Pedro de la Torre Ranz, Balbina Viejo de Lucas, Antonio Viejo de Lucas, Julián Yagüe, Julián Yela Ochoa, Angela Zurita Ayllón, Ambrosio García Redondo, Miguel García Aguirre, Higinio Lucas de Lucas, María López Blas, Manuel de Lucas, Manuel López, Felisa Juan Millán, Bruna Morales Calvo, Fermín Perucha, Celedonio Sanz, Celedonio Sanz García, Gaspar Simón, Isidoro Sanz Juaranz, Isidra Sanz Mínguez, Matías Sanz (Hdros.), Manuel Sanz Blas, Mónica Sanz Bello, Raimunda Simón, Domingo Lesmes (Hdros.), Eusebio Sopena Gordo, Luis Martínez Guíjarro y Mariano Zurita, Josefina Rañón Cuesta, Juana Calleja Esteban, Joaquín Antón Redondo, Matías Cuadrado Gamo, Victoriano Calvo, Juan Fernández Angón, Agustín Morales Angala, Fernando Arias Lozano, Gregorio Calvo Angón y Gregorio Criado Cuadrado.

NECESITO GUARDA para finca de campo.
Capitán Boixareu, 17, Guadalajara. 4-3

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL